

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO 190/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- El escrito del Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, por medio del cual SE DESISTE DE LA DEMANDA intentada en este asunto por así convenir a sus intereses, solicitando la devolución de la documentación original anexada en su escrito de demanda; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Como lo solicita el compareciente y toda vez que no se ha emplazado al demandado, de conformidad con el artículo 373 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se admite el desistimiento de la demanda instaurada por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, en contra de ABRAHAN ZACHARIAS GANZEN, por lo que vuelvan las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación de la demanda.-------

2).- De igual forma, devuélvase a la parte actora la documentación original solicitada, concediéndole el plazo de diez días hábiles para recogerla, previa identificación oficial de su persona y constancia que se deje asentada en autos, con la prevención que en caso de no hacerlo, los documentos y el expediente original serán enviados como asunto concluido al Archivo Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y se procederá a la destrucción del duplicado, acorde a la circular número 35/SGA/112012.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintisiete de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PUDER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
UZGADO PRIMERO CRAL MERCANTIL DE
RIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
A O TULA RILA

A CONTRACTOR A LA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO 189/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JAIME SIGFRIDO BARRERA RIVAS

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A DE C.V., a través de quien legalmente le represente.

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MEXICO S.A DE C.V. y CALIDAD DE CAMPECHE S. DE R.L DE C.V., a través de quien legalmente le represente.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.-----

VISTO: 1).- El estado que guardan los presentes autos y el escrito del Licenciado JUAN ANTONIO TAMAY CHABLE, autorizado de la parte actora; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.------

2).- Ahora bien, de los autos se advierte que la demandada QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveídos de fechas diecinueve de junio y seis de noviembre de dos mil diecinueve, es que con base en el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, gírese nuevamente atento oficio a SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLATcon domicilio en Bosque de Ciruelos 120, piso 4, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México, para que en su carácter de depositaria de los valores de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., a través del área o personal a su cargo efectúe el REMATE de los valores de la demandada en cita QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., con la finalidad de cubrir la cantidad de \$105,422.07 (Son: CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 07/100 M.N.) derivado del incumplimiento del contrato de seguro de vehículo amparado en la póliza número 267013665, antes 4124085219, en favor de JAIME SIGFRIDO BARRERA RIVAS, tal y como se condenó en el resolutivo QUINTO de la sentencia definitiva de fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-----

3).- Asimismo, solicítese a SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, para que en el término de tres días siguientes a la recepción del oficio, informe a esta autoridad el trámite que le dará a esta determinación o la

::Poder Judicial del Estado de Campeche::



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



imposibilidad que tuvo para ello, apercibida que de no hacerlo en el plazo otorgado, se le impondrá una multa por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) acorde al numeral 1067 bis fracción II del Código de Comercio.------

4).- En ese sentido, una vez verificado el pago mediante el procedimiento previsto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del término de tres días, emítase un acuerdo con fundamento en el propio artículo 1346 del Código de Comercio y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el que se requiera a SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, para que dentro del plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada de dicho acuerdo, informe a esta autoridad, haber pagado la cantidad de \$105,422.07 (Son: CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 07/100 M.N.) derivado del incumplimiento del contrato de seguro de vehículo amparado en la póliza número 267013665, antes 4124085219, en favor de JAIME SIGFRIDO BARRERA RIVAS, o en su defecto informe la imposibilidad material o jurídica para ello.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintisiete de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

TENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PUDER PUDIONAL CALL STADO
LIBRE Y SUBERANO DA CAMPECHE
UZGADO PRINCHO UPAL MERCANTIL DE
RIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADÓ
A C T U A R I A

**EN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM., MET



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO 188/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS LICENCIADO JOSÉ RAMÓN CANTO BALÁN

PEDRO ARTURO OCAMPO ACOSTA

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.------

VISTOS: 1.- El oficio número 7687/2020 remitido por el Licenciado JOSÉ DE LOS ÁNGELES MARTÍN BALÁN Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, por medio del cual notifica a esta Autoridad el auto de fecha cinco de octubre del presente año, comunicando que el término para dar cumplimiento a la Ejecutoria de amparo es de ocho días hábiles, en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho convenga.------

- 2).- Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, 1.- Se deja insubsistente la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, 2.- Se ordena emitir un nuevo fallo en el que: a) Se reitere lo que no fue materia del presente juicio de amparo, y b)Se deje de considerar como requisito de la acción , la entrega del cheque nominativo a que hace referencia el contrato de crédito base de la acción; y 3.- Hecho lo anterior, se resuelva la controversia con libertad de jurisdicción. Por lo que, de conformidad al artículo 1390 bis 19 del Código de Comercio se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la celebración de la Audiencia de Reanudación de Juicio en la que se dictará sentencia definitiva; por lo que se cita FONDO CAMPECHE (ACTORA) a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES y/o JOSÉ RAMÓN CANTO BALÁN y a PEDRO ARTURO OCAMPO ACOSTA (DEMANDADO), para que comparezcan en forma personal a la audiencia antes fijada, misma que tendrá lugar en la Sala Oral Mercantil ubicada a un costado de la Biblioteca de este H.Tribunal.-----
- 3).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----

::Poder Judicial del Estado de Campeche::



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



- 4).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicitar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Reanudación de Juicio fijada en este asunto.-
- 5).- Mediante atento oficio, comuníquese al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito que se está en vías de cumplimiento a lo ordenado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintisiete de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL LISTADO
LIBRE Y SOBERANO ET CAMPECHE
UZGADO PRIMERO UNAL DERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
A C T U A R I A

I IN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM IMPIR





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

187/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal paraPleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTO: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de FONDO CAMPECHE, con su escrito de cuenta en el que se desiste de la demanda planteada, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Como lo solicita el compareciente y toda vez que no se ha emplazado a los demandados SIIS JANAL, S.A. DE C.V. y ARTURO ALONSO MORENO GAMBOA, de conformidad con el artículo 373 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se admite el desistimiento de la demanda planteado la parte actora FONDO CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES, en contra de SIIS JANAL, S.A. DE C.V. y ARTURO ALONSO MORENO GAMBOA, por lo que vuelvan las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación de la demanda.------

2).- Se le hace saber a la parte actora que cuentan con el plazo de diez días hábiles para recoger la documentación que exhibiera en este asunto, con la prevención que en caso de no hacerlo, el expediente original será enviado al Archivo Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como asunto concluido y se procederá a la destrucción del duplicado, acorde a la circular número 35/SGA/11- 2012.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintisiete de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste, Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

Second Second

PODEN JUDICIAL DEL ESTADU LIBRE Y SOBERAND DE CAMPECHE JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DÉX PRIMER DICTRIVO JUDICIAL DEL ESTADO A C 1 U A R I A